



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2021 00492 00
Demandante: EMPRESA LOGISTICAS Y ASESORIAS EMPRESARIALES S.A.S
Demandado: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 04 de octubre de la presente anualidad el despacho requirió a la parte demandante para que realizará la notificación en debida forma del auto que admite la demanda.

En atención a dicho requerimiento, mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2023, la parte demandante allegó constancia de notificación física. Sin embargo, no se avizora comprobante de acuse de recibido o entrega efectiva.

Por lo anterior, se hace necesario REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación del auto que admite la demanda.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 y de la Ley 2213 de 2022, se advierte a la parte actora que la demanda se entenderá notificada una vez el iniciador recepcione acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados 205 del 05 de diciembre
de 2023

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria